

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA "CONTROL" SEGUIDA DE LA LETRA "F", DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 75

Fecha Estado: 11-08-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190007600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIAN DAVID QUIROZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	10/08/2023		
05001400300120200078300	Ejecutivo Singular	MARLON DIAZ CARABALI	JAIR STEVE ARIAS RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del	10/08/2023		

presente proceso,  
para la ejecución de la sentencia.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200064600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES 318 SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Finalmente, se pone en conocimiento reporte de títulos a las partes.	10/08/2023		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 30, del 21 de febrero de 2023, que se allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "la no comparecencia de la parte demandante." Para los fines que se estimen pertinentes	10/08/2023		
05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad. De otro lado, en atención a la solicitud allegada presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5177557 Y 01N-5177582 de propiedad del demandado MONICA VIVIANA FANDIÑO SOSA Y HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220056400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MONICA ALEJANDRA TABORDA ATEHORTUA	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir al cajero pagador, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al despacho constancia del diligenciamiento del oficio No. 1796, dirigido al pagador CARNICOS Y ALIMENTOS S.A.S.	10/08/2023		
05001400300320220068500	Ejecutivo Singular	JOAQUI EMILIO BARRERA OSORIO	JOSE ARTURO MORALES MENESES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300320220130700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MORELIA POSADA FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300320230018200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FRANCISCO ALBERTO ZAPATA VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320230045000	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	MONICA YANETH LOPEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento El Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo debe pronunciarse frente a los reparos que se presentan frente a la liquidación de costas (fl 14 d). En este sentido, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	10/08/2023		
05001400300420060065600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ELKIN DE JESUS FORONDA VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	10/08/2023		
05001400300420170059400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS SOCIALES. COOCREDISOCIALES	LUIS CARLOS PERTUZ DEL PINO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede por el demandado el señor LUIS CARLOS PERTUZ DEL PINO, esto es entrega de dineros que aun estén consignados a órdenes del despacho, no se accede a lo solicitado toda vez que según reporte actualizado a la fecha no hay dineros pendientes por pagar, se pone en conocimiento reporte emitido por la Oficina de Ejecucion en su área de títulos para los fines procesales pertinentes.	10/08/2023		
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por las partes y toda vez que la terminación por transacción se encuentra supeditada a la entrega de una suma determinada de depósitos judiciales (pdf 17), no se accederé a la terminación, pues solo se encuentra retenido para el proceso el valor total de (\$ 1.016.690).	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210056800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ALEXANDER BETANCUR VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300620230024600	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA MARIA VILLEGAS TORO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300720220006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	FABIAN ANDRES PIÑEROS MORENO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300820210091700	Ejecutivo Singular	FOEMSOMA	JOICE ARLETTE GOMEZ BERNAL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220087300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	NODIER VIANENED PORRAS RUIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400300820220109900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE CHALARCA RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400300920030110700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	CARLOS A. CACHILA POLO.-	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 6, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080101100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado ELKIN ALONSO HOYOS JARAMILLO, identificado con C.C 71782012. Ofíciase en tal sentido.	10/08/2023		
05001400300920150076900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON BARRERA CASTRILLON	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita la corrección del embargo, si bien el artículo 156 del código sustantivo del trabajo indica que... “todo salario puede ser embargado HASTA en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas...” el juez al decretar el embargo podrá limitarlo a lo necesario tal como lo cita el artículo 599 del código general del proceso “El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad”, por lo anterior NO SE ACCEDE a dicha solicitud.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto ordena oficiar Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, R E S U E L V E: PRIMERO: CORREGIR EL CAMBIO DE PALABRAS, en cuanto se indicó erróneamente la ubicación de la oficina de catastro municipal. 2.1. Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 010-14690, 010-11802 y010-387, de propiedad del demandado GERMAN ALBERTO GRISALES RIOS, identificado con C.C 8.462.034. TERCERO: En lo demás el auto objeto de corrección queda incólume.	10/08/2023		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 29 mayo de 2021 (\$648.636) Para los fines pertinentes.	10/08/2023		
05001400300920220004000	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	MIRYAN JANETH RAMIREZ GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 74, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220044900	Ejecutivo Singular	ORLANDO PATIÑO MENDEZ	GLORIA ESTELA SANCHEZ ALVAREZ	Auto resuelve solicitud Con respecto a la solicitud que antecede, presentada por la apoderada de la parte demandante, se informa que no se le imprimirá trámite alguno, toda vez que en la etapa procesal que se encuentra el proceso, es decir en la ejecución del mismo; el IMPULSO PROCESAL se encuentra dentro de las cargas asignadas a cada parte, así como su respectiva revisión.	10/08/2023		
05001400300920220121400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	RAMA PUBLI SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400300920230050700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	ESTEBAN AGUDELO QUIRAMA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOHN ESTEBAN AGUDELO QUIRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.103.424, al servicio de MINERA EL ROBLE S.A.	10/08/2023		
05001400301020140137200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado DANIEL FERNANDO MEJIA PARAMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.733.257, al servicio de DELGADO CONSULTOR S.A.S.	10/08/2023		
05001400301020170001800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ EDILMA PINEDA VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210022400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GREGORIA SALCEDO OLIER	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	10/08/2023		
05001400301020220116500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	EDUARDO DANIEL BARBOSA REYES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080063600	Ejecutivo Singular	C.I. IDEM S.A.	DISTRIBUCIONES MEDELLIN COLOMBIA LTDA DISMECOL LTDA	Auto ordena oficiar En relación a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 256, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir por SEGUNDA VEZ a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 256 de fecha 10 de abril de 2023, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; “Me permite comunicarles que por auto de la fecha se ordenó oficiarles con el fin de que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 19 de abril de 2021; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DISMECOL LTDA, identificado con NIT 800.02	10/08/2023		
05001400301120090141000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VILMA CENELIA JARAMILLO RENDON	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor WILSON ARLEY OBANDO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 10011993 demandado dentro del presente proceso. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor VILMA CENELIA JARAMILLO RENDON identificado con cédula de ciudadanía N° 43447924 demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200085600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARCELINO YATE RAYO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400301220090017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CECILIA INES SUAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400301220110058300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS VALLEJO ROMERO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	10/08/2023		
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400301220160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ANTONIO AVILES NARVAEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 02)	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190000100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MONICA MARIA ALZATE PARRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada MONICA MARIA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.779.645, al servicio de POSTOBON.	10/08/2023		
05001400301220190033900	Ejecutivo Singular	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA.	FACELCO S.A.S.	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400301320090100100	Ejecutivo Singular	CONFIAR	DIANA PATRICIA FERNANDEZ BERNAL	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-42511, de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl- 4 -d, también se presentó avalúo comercial del respectivo inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor Por otro lado, se requiere al secuestre RODRIGO DE JESÚS AGUDELO ARENAS, para que se sirva allegar al despacho rendición de cuentas donde se evidencie el estado actual del inmueble.	10/08/2023		
05001400301320190044100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CAMILO ERNESTO RENDON VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MARIA VICTORIA HERNANDEZ CASTAÑO	Auto ordena oficiar Conforme la respuesta allegada por el cajero pagador COLPENSIONES, se le informa que los dineros retenidos se deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-03-013-2019-00848-00 y el nombre e identificación de ambas partes. Ofíciase en tal sentido.	10/08/2023		
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	10/08/2023		
05001400301420210027300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALIS ANTONIO BARRIOS PINALES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 31)	10/08/2023		
05001400301520110050900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO BENITEZ CANO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130013900	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO ALONSO HOLGUIN HINCAPIE	RAFAEL ANGEL SANCHEZ RAMIREZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	10/08/2023		
05001400301520200020100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	ELIZAIN ALMANZA DORIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400301520210026400	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte LEIDY TATIANA HENAO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020450995, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	10/08/2023		
05001400301520230051400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NATALIA MARTINEZ CAMPILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	10/08/2023		
05001400301620190105600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIO CESAR LOPEZ OSORIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JULIO CESAR LÓPEZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.388.241, al servicio de CJ TECHNOLOGY S.A.S.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220119900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ARCILA VALENCIA	Auto aprueba liquidación l tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 11) De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la inexistencia de depósitos judiciales, razón por la cual no hay lugar a la entrega.	10/08/2023		
05001400301620230017000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NATALY GOMEZ SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400301720150021500	Ejecutivo Singular	COOPITEX	RICARDO ANTONIO GAVIRIA URAN	Auto requiere En atención a la información allegada, se REQUIERE al memorialista para que se sirva indicar al Despacho, la medida cautelar que requiere sea decretada.	10/08/2023		
05001400301720220103300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	REGINA ALVAREZ RIVERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400301720230017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN PABLO VASCO FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230066500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	VICTOR ALFONSO ZORRILLA MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400301820170044200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RODRIGUEZ CORREA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en providencia del 18 de julio de 2023, que CONFIRMO el auto proferido por este Despacho el 23 de marzo de 2023, por el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. Se ordena el archivo.	10/08/2023		
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400301820220133500	Ejecutivo Singular	PLAN MÉDICO Y QUIRÚRGICO S.A.S.	PAULA ANDREA MARTINEZ JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210096400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JORGE MARIO ROMERO BALLESTAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400301920220122200	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	JESUS DAVID GOMEZ PINERES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400301920220127800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ADRIANA MARIA SANCHEZ RUEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230003000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ PÉREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400301920230030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	PAOLA ANDREA RIOS ESCOBAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400302020210108500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	GILBERTO PEREZ PIEDRAHITA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400302020230033100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEX DE JESUS BALLESTEROS ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA ELBA GUTIERREZ GALVIS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400302120210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ALEXANDER DE LA HOZ SURMAY	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400302120220079700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	STRUCTURAL DESIGN SAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	10/08/2023		
05001400302120220080400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	WILLIAM ALEXANDER SIERRA SEPULVEDA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 30, del 21 de febrero de 2023, que se allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "no se evidencia la orden de aprehensión del automotor ni el acta de inmovilización, que precise que el mismo se encuentre ubicado en la ciudad de Bogotá, para que se practique la comisión encomendada, circunstancia por la que, se ordena devolver el Despacho comisorio al citado despacho judicial." 2023-00240 G Para los fines que se estimen pertinentes.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA	MARIA VICTORIA MOLINA SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400302120220093900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN DARIO JARAMILLO MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400302220160098200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	RUBEN DARIO CORREA CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RUBÉN DARÍO CORREA CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.731.474, al servicio de TIEMPOS S.A.	10/08/2023		
05001400302320170051000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	JULIAN DAVID VALENCIA BALLESTEROS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN DAVID VALENCIA BALLESTEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.963.007, al servicio de COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL NORTE DE CALDAS.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180067200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA MARCELA ROSAS DIAZ	Auto resuelve solicitud Se agrega comunicación remitida al ejecutante y se advierte al memorialista que, previo a acceder a la solicitud de cambio de beneficiario de depósitos judiciales, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 29 de marzo de 2023 (pdf 12)	10/08/2023		
05001400302420170035300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA LORENA ARDILA PÉREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	10/08/2023		
05001400302420200092200	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	LAURA JARAMILLO CHICA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora LAURA JARAMILLO CHICA identificada con cédula de ciudadanía N° 1214732724 demandada dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	10/08/2023		
05001400302420230030700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	MARLON ALBERTO RUEDA VIEDMA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140031900	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	ORLANDA DE LA CRUZ ISAZA ALZATE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	10/08/2023		
05001400302520180165800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	JHON ALEJANDRO GIRALDO RINCON	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al Oficio No. 1813 de fecha 30 de noviembre de 2022; con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización, del señor JHON ALEJANDRO GIRALDO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.740.264, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	10/08/2023		
05001400302620180125800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MAGNOLIA BEATRIZ VILLAMIL RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 2081 proveniente del JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS, mediante el cual informa NO TOMAR NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el día 04 de febrero de 2019.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200069500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S.	YOVANY ALEXANDER MUÑOZ CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 68, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001400302620210089900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	RAMIRO DE JESUS VELASQUEZ MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		
05001400302620220073800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA MOGOLLON HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada LUZ ADRIANA MOGOLLÓN HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.278.636, al servicio de BRILLADORA EL DIAMANTE.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230033800	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR REY DURAN	SHIRLEY YINETH DE LEON ESCORCIA	<p>Auto pone en conocimiento El Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo debe pronunciarse frente a los reparos que se presentan frente a la liquidación de costas (fl 18 d). En este sentido, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J.</p> <p>RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido</p>	10/08/2023		
05001400302720140065100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	LUIS JAVIER PATIÑO MEJIA	<p>Auto resuelve solicitud Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado, RESUELVE QUINTO: ORDENAR LA CONVERSIÓN de los títulos judiciales que llegaren a existir para el presente proceso y que posee el demandado LUIS JAVIER PATIÑO MEJIA, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin, para el proceso que allí adelanta MICROEMPRESAS DE COLOMBIA en contra del aquí demandado, bajo radicado 023-2016-00114. SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.</p>	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190018000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LEONIDAS ALVAREZ PINO	Auto ordena entrega de título En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 06), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el 22 de febrero de 2023; no existiendo abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace pronunciamiento adicional. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/08/2023		
05001400302820210101000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MARLENY MONTEALEGRE VASQUEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado HAROLD AGREDO ESPITIA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C1382128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas SXM 069, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO DISTRITAL DE BOGOTÁ, de propiedad de la demandada MARLENY MONTEALEGRE VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.915.050.	10/08/2023		
05001400302820220150300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	HERNAN DARIO GUISAO BAENA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210034900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIO ALEXANDER GUARIN CUERVO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	10/08/2023		
05001402271120140005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DORALBA SALDARRIAGA VILLA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	10/08/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERAA  
SECRETARIO (A)